

Bogotá D.C. abril 01 del 2026.

Señora.

Nubia Milena Pinzón Ibáñez

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Ref. Respuesta Oficio No 5070 de 19 de marzo de 2026.

Para responder el oficio N° 5070, y cumpliendo con lo establecido con los artículos de la Decisión 486 de 2000, se debe citar lo siguiente:

El **Artículo 38** de la Decisión 486 del 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) establece lo siguiente: ***“La oficina nacional competente examinará, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si ésta cumple con los requisitos de forma previstos...”***.

De acuerdo con el histórico del expediente NC2023/0010535 se realizó la solicitud de patente el 12/08/2023, se aprobó el examen de forma el 30/08/2023 y se publicó en la Gaceta 1008 el 08/09/2023; se pagó el Examen de Patentabilidad el 08/09/2023 y se publicó el 09/09/2023, tiempo SUFICIENTE para haber solicitado las respectivas aclaraciones de forma dentro del tiempo estipulado por la Decisión 486 del 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Dentro de los requisitos previstos, se encuentra tanto la organización como la redacción del contenido de la patente que debieron realizar su revisión y solicitud de aclaraciones con el propósito que se FACILITE la presentación correcta de las formas del expediente por parte de cualquier persona o inventor y se AGILICEN los trámites y correcciones de forma, dentro de esos términos temporales con el fin de contribuir con el desarrollo del país a través de la expansión del sector industrial a nivel de ciencia, tecnología e innovación.

Pese a ello, exponemos las aclaraciones solicitadas a continuación.

Todo motor necesita alimentación- Energía- para que se cumpla la ley “La energía no se crea ni se destruye, solo se transforma”.

La alimentación, es la forma de mantener en este caso, un motor funcionando o trabajando.

Además, hay diferentes formas de alimentación: Química, eléctrica, mecánica, biológica.

Todo motor, necesita un impulso o arranque que puede ser una acción eléctrica, una acción química, o una acción mecánica.

Teniendo presente tanto lo anterior, como lo estipulado en la Decisión 486 de 2000, el Expediente NC2023/0010535, SÍ cumple los requisitos establecidos por tal decisión.

Por tal razón los términos – “acción mecánica”- “resorte”- “torque mecánico” – los cuales usted señala, no vienen a lugar.

En primer lugar, la “acción mecánica” se refiere al impulso, que forma el ángulo que produce la fuerza la cual hace mover el rotor; en segundo lugar, el “resorte” como usted entiende, no produce la acción mecánica, sirve solamente para regresar el piñón S (12) a su origen inicial y finalmente, el “torque mecánico” es el resultado de la “acción mecánica”.

Para que el motor funcione hay que aplicarle al mismo tiempo la alimentación en el momento del impulso, para producir un trabajo particularmente rotacional, a esto se denomina "torque mecánico".

En la descripción de la invención se dice claramente, que no se produce rotación si no hay cambio en la dirección del campo magnético, lo cual contradice lo que ustedes afirman.

Si no hay ángulo, aunque giren los imanes sobre sus ejes, no se genera el movimiento que se requiere, por no existir una fuerza tangencial, producida por el **desplazamiento** en el estátor.

Le entiendo que estas palabras o expresiones a usted las molestan, pero los requerimientos de redacción como el cambio de las palabras u oraciones se **DEBIERON** haber requerido en el **EXAMEN DE FORMA**, **NO** en el **EXAMEN DE PATENTABILIDAD** que es diferente.

En el examen de forma, se ha debido solicitar la corrección de "una acción mecánica" por: "desplazamiento"(13) "del piñón S (12) que hace formar un ángulo entre la fuerza de repulsión de los imanes y el radio del rotor, que provoca el giro angular de los imanes del estator para originar una fuerza resultante sobre la tangente del rotor y causar su rotación. Lo cual está muy claro en la DESCRIPCION DE LA INVENCION, donde dice textualmente "El invento es el de un motor Magnetomotriz, que utiliza imanes permanentes en estator y rotor, que Modifican la dirección de los campos magnéticos que interactúan, con el fin de encontrar una eficiencia de giro en el rotor". También en el examen de Forma se ha debido solicitar la corrección de "productor de trabajo mecánico (torque mecánico)" por: Motor Magnetomotriz, que produce un trabajo causado por el ángulo entre las fuerzas de los imanes(3) y el radio del rotor(2), compuesto por una base(7) que contine un eje(1), un rotor(2), un estator(9), un piñón M maestro (6), que engrana con piñones P(5) en el rotor(2), con ejes giratorios(4), que tienen imanes permanentes(3), cuyo desplazamiento del piñón S (12), que engrana con piñones P (11) en estator (9) con ejes giratorios (10), que tienen imanes permanentes (3) los cuales varían el eje de polarización axial con relación a el eje de referencia de polarización axial del rotor (2) (el radio), causando la variación de los campos magnéticos tanto en el estator (9) como en el rotor(2), produciendo una fuerza resultante que genera el movimiento en el rotor (2).

En cuanto a la sugerencia expresada a la reivindicación 1 respecto a las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, se encuentran debidamente expresadas, si REALIZA una ATENTA LECTURA de la misma: "...compuesto por una base (7) que contiene un eje (1), un rotor (2), un estátor (9), con ejes (10) giratorios que tienen imanes permanentes (3)". En cuanto a la relación funcional que sugieren incluir se **PRECISA** con detalle desde la REIVINDICACIÓN 2 hasta la REIVINDICACIÓN 10 del funcionamiento de **TODOS** y cada uno de los componentes del Motor Magnetomotriz, dado que se hace **INCOMPRENSIBLE** la relación funcional si se plasma en UNA reivindicación.

En cuanto a las solicitudes realizadas en la **DESCRIPCIÓN** por usted, pueden complementar la información con el **RESUMEN** de la invención que se localiza en el **PUNTO 13**, dado que en el formato de presentación del expediente se encuentra establecido de esa forma; por tanto, sería bueno que modificaran el formato de presentación de patentes si genera este tipo de **ACCIONES REDUNDANTES** en consecuencia, me **NIEGO** a realizar modificación alguna de la misma. Cuando se observa y se realiza la lectura del **Resumen** del expediente, se informa el objeto del Motor Magnetomotriz., "mejorar el medio ambiente y reducir el CO₂, aplicándolo en la industria en general, como la automotriz y la generación de energía, etc.", pero minimizando el uso de energía, que se aplique periódicamente (por impulsos periódicos).

Refiriéndome al estado de la técnica el cual usted cuestiona, en base al examen de patentabilidad que ustedes realizaron, le refuto lo siguiente:

a) La patente con ítem D1-US 2004/0095037, dice claramente que es un motor **ELECTROMAGNETICO**. Es decir, trabaja con campos eléctricos y campos magnéticos que se pueden originar bien sea en el ESTATOR o en el ROTOR y para ello, uno de los dos tiene BOBINA por las que circula una corriente eléctrica al aplicarles un voltaje eléctrico.

Lo cual es totalmente diferente al Motor Magnetomotriz, que **NO** tiene bobina, por tanto, NO aplica su afirmación.

b) La patente con ítem D2-US 2020/0076285, confirma que es un motor ELECTRICO Multi rotor. Significa que trabaja con solo bobinas o sea campos eléctricos que induce los campos magnéticos. Luego tampoco es correcta su afirmación. NO aplica su afirmación. Ya que por el motor Magnetomotriz no circula corriente eléctrica ni se la aplica voltaje eléctrico. Siendo totalmente **DIFERENTE Y NOVEDOSO**.

c) En relación a sus hallazgos en el punto 5.1 le informo:

Si se aplica su criterio, solo existiría una sola patente y sería el del primer motor que se hizo en el mundo. Por lo que los miles de patentes desarrolladas y aprobadas después del primer motor, constan generalmente de los mismos elementos con que se hizo la primera patente. Las **diferencias** son: dimensiones, materiales, Forma, funcionamiento y Aplicaciones. Además, como se le informo anteriormente, el D1 es ELECTROMAGNETICO y el D2 es ELECTRICO. Su forma de alimentación, es eléctrica. EL motor magnetomotriz, se alimenta por movimiento, por energía mecánica. Por tal razón su afirmación no Aplica.

Debido a que todas sus afirmaciones no son aplicables, debido a que el Expediente No NC2023/0010535 de solicitud de patente cumple con los artículos 45, 30 y 34 de la Decisión 486 de 2000, que usted refuta y no es necesario reformar dicho expediente.

Atentamente,



Ing. Effrain Edgardo Escorcía Gutiérrez.